MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, LA PAZ **CONTRATOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD**

Periodo del 01 al 31 de agosto 2021

CUADRO RESUMEN DE CONTRATOS AGOSTO								
N.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONTO	PERIODO DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL PROYECTADA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO
1	Proyecto Construcción Proyecto De Agua San Francisco, Municipio De Santa María, La Paz	Mejoramiento De Red De Conducción Y Tanque De Almacenamiento De Agua	L. 997,651.3	150	01/09/2021	29/01/2021	Ing. Raúl Cervantes Suazo	Adjunto
2	Construcción Segunda Etapa Mercado Municipal, Los Planes, Santa María, La Paz	Seguimiento Segunda Etapa Mercado Municipal	L. 2,926,950.42	210	01/09/2021	30/03/2022	Ing. Juan Gabriel Argueta Montoya	Adjunto
3	Actualización De Fichas Catastrales	Cambio De Valores Catastrales Y Actualización De Datos	L. 16,000.00	60	03/08/2021	03/10/2021	Francis Moisés Vásquez Vásquez	Adjunto
4	Actualización De Fichas Catastrales	Cambio De Valores Catastrales Y Actualización De Datos	L. 16,000.00	60	03/08/2021	03/10/2021	Greyci Mabel Maldonado López	Adjunto
5	Asistente de Catastro	Asistente de catastro	L. 40,000.00	150	04/08/2021	31/12/2021	Yessy Mariluth Cano Ramos	Adjunto

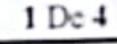
UNIDAD DE PROYECTOS ING. LUIS FERNANDO AMADOR PORTILLO



Tel. 9547-6951

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES

Yo, GABINO ARGUETA GÁLVEZ, alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 1218-1962-00057, con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el señor ING. RAÚL CERVANTES SUAZO, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1201-1960-00019, con domicilio en el municipio de La Paz, departamento de La Paz, actuando en su condición de Contratista Individual, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. LA UTI: Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, PROYECTO CONSTRUCCIÓN PROYECTO DE AGUA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, LA PAZ, CÓDIGO COT121705-2021, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los cuadros de cantidades de obra, precios unitarios y planos convenidos con LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO LEMPIRAS CON 30/100 (L. 997,651.30). Procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo (siempre y cuando el contratista lo





Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel. 9547-6951

requiera) por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 69/100 (L. 149,647.69) equivalente al 15% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 105, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantías que rinda el Contratista. QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA está en la obligación de declarar a la Secretaria de Administración de Rentas (SAR) de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente LA MUNICIPALIDAD está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley, Se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán los desembolsos. NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 06/100 (L. 1,247.06) equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor







Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel. 9547-6951

del anticipo recibido que haciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 69/100 (L. 149,647.69) también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 69/100 (L. 149,647.69) La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA UTI podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco porciento (25%) del monto inicial del contrato. DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. <u>DÉCIMA TERCERA</u>. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. <u>DÉCIMA CUARTA:</u> EMPLEO. a) EL CONTRATISTA procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, <u>DÉCIMA QUINTA:</u> RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por





Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel. 9547-6951

deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. <u>DÉCIMA SEXTA:</u> SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD .- DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del 2021.

GABINO ARGUETA GALVEZ

Alcalde Municipal

Santa María, La Paz

ING. PAUL CERVANTES SUAZO

Contratista CICH: 2729



Email:munisantamaria@Yahoo.com
Tel. 9865-2258

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, GABINO ARGUETA GÁLVEZ, Alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No.1218-1962-00057, con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el señor ING. JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA mayor de edad, de profesión Ingeniero civil con registro de CICH: 3578, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1212-1977-00090, con domicilio en la aldea de Las Torres, Santa María, departamento de La Paz, actuando en su condición de EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: **DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. LA UTI: Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre-inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA MERCADO MUNICIPAL, LOS PLANES, SANTA MARÍA, LA PAZ, LPR121701-2021. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL

All





Tel. 9865-2258

PROYECTO según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 42/100 (L. 2,926,950.42) Procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD del monto total del proyecto otorgará al CONTRATISTA un anticipo por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 56/100 (L. 439,042.56) equivalente al 15% del monto total de este contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 105, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantías que rinda el Contratista. QUINTA: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. SÉPTIMA: IMPUESTOS: LA MUNICIPALIDAD está en la obligación de retenerle el Impuesto Sobre la Renta de la obra en ejecución, el cual será calculado en base un 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente LA MUNICIPALIDAD presentará dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo con el avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas ψ



Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel. 9865-2258

autorizadas por EL SUPERVISOR municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley. NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 69/100 (L. 3,658.69) equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido que haciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 56/100 (L. 439,042.56), también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 56/100 (L. 439,042.56), La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto final del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA UTI podrá/ variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor





Tel. 9865-2258

señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras de este. DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. Al supervisor le corresponde darle seguimiento a la elaboración por parte del contratista de la bitácora y velar que en Cada estimación presentada por el contratista debe ser acompañada con una copia de la Bitácora, y con la última estimación bitácora original del proyecto. DÉCIMA TERCERA. presentar RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros debido a transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. DÉCIMA CUARTA: EMPLEO. a) EL CONTRATISTA procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA. cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas. no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. <u>DÉCIMA SEXTA:</u> SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y

4 de 5



de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD .- DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los veinte (20) días del mes de agosto del 2021.

alde Municipa

Santa María/La Paz

JUAN GABRIEL ARGUETA: MONTOYA

Contratista

CICH: 3578





Contrato N° 03 - 2021

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y Francis Moisés Vásquez Vásquez Bachiller Técnico en Informática con identidad Nº 1217-1998-00155 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales para Levantamiento Catastral en campo dentro del Municipio, el que se regulara bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO para actualización de fichas catastrales, así como los parámetros de un 50% al 60% en fichas rurales utilizando el sistema SAFT, la cual laborara en la oficina de catastro ubicada en la Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, bajo la coordinación de la oficina Municipal de catastro. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: FUNCIONES: El Contratado se compromete a realizar la actualización de parámetros de un 50% al 60% de las fichas catastrales rurales las cuales actualizaran con toda la información correspondiente y verídica levantada en campo, actualizando así la base de datos del sistema SAFT, cumpliendo con un horario de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones enunciadas en la cláusula anterior de este contrato. CLAUSULA CUARTA: El contratado realizara trabajos según lo requiera el jefe de catastro y según lo amerite el proceso de actualización de las fichas catastrales. CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de dos (2) meses, que se extiende a partir del 03 de Agosto al 03 de octubre del año 2021. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de Ocho mil lempiras exactos (Lps.8,000.00) mensuales, el pago respectivo se hará en forma mensual, en el lugar de trabajo según el tiempo laborado. CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE

L'upan).

H

Tel; 2717-7803

LA RENTA: de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR). CLAUSULA OCTAVA: CEDE DE LAS FUNCIONES: Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinarán o programarán desde el Departamento de Catastro Municipal y estarán bajo la responsabilidad del Jefe del departamento de catastro Municipal, los trabajos de campo se realizarán en el término del Municipio de Santa María, La Paz. CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1. Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en las leyes laborales. CLAUSULA DESIMA: ACEPTACION FINAL. EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 03 días del mes de Agosto del 2021.

Alcalde Municipal

Contratarke

Francis Moisés Vásquez Vásquez

Técnico Contratado



Contrato N° 01 - 2021

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y Greyci Mabel Maldonado López Bachiller Técnico en Informática con identidad Nº 0801-1999-03699 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales para Levantamiento Catastral en campo dentro del Municipio, el que se regulara bajo las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO para actualización de fichas catastrales, así como los parámetros de un 50% al 60% en fichas rurales utilizando el sistema SAFT, la cual laborara en la oficina de catastro ubicada en la Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, bajo la coordinación de la oficina Municipal de catastro. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: FUNCIONES: El Contratado se compromete a realizar la actualización de parámetros de un 50% al 60% de las fichas catastrales rurales las cuales actualizaran con toda la información correspondiente y verídica levantada en campo, actualizando así la base de datos del sistema SAFT, cumpliendo con un horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones enunciadas en la cláusula anterior de este contrato. CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de dos (2) meses, que se extiende a partir del 03 de Agosto al 03 de Octubre del año 2021. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de Ocho mil lempiras exactos (Lps.8,000.00) mensuales, el pago respectivo se hará en formá mensual, en el lugar de trabajo según el tiempo laborado. CLAUSULA SEXTÁ: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado

Tel: 2717-7803

en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR). CLAUSULA SEPTIMA: CEDE DE LAS FUNCIONES: Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinarán o programarán desde el Departamento de Catastro Municipal y estarán bajo la responsabilidad del Jefe del departamento de catastro Municipal, los trabajos de campo se realizarán en el término del Municipio de Santa María, La Paz. CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1. Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en las leyes laborales. CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL. EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 03 días del mes de Agosto del 2021.

Gabino Argueta Calve

calde Municipal Contratante Greyci Wabel Maldonado López Digitalizadora de catastro

Contratado



Municipalidad de Santa María, La Paz Email: <u>munisantamaria@Yahoo.com</u> Tel.; 2717-7803

Contrato N° 03 - 2021

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y Yessy Mariluth Cano Ramos Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en computación con identidad N° 1217199100040 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales como Asistente del Departamento de Catastro Municipal, el que se regulara bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO como Asistente de Catastro, y otras asignaciones delegadas por el jefe del departamento catastro. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: FUNCIONES: El Contratado se compromete a cumplir con el siguiente horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones asignadas por el Jefe del Departamento de catastro Municipal, a su vez presentar un informe detallado con periodos semanales de las actividades realizadas durante el mes en el departamento para el cual es asignada. CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de cinco (05) meses contados a partir de la firma del presente contrato, que se extiende a partir del 04 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2021. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de Ocho mil lempiras exactos (Lps.8,000.00) mensuales, el pago respectivo se hará en forma mensual, en el lugar de trabajo según el tiempo laborado. CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna

:

Municipalidad de Santa María, La Paz Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel.; 2717-7803

de Administración de Renta (SAR). <u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: CEDE DE LAS FUNCIONES: Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinarán o programarán en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz. CLAUSULA <u>OCTAVA</u>: CAUSAS DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1. Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a Juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en las leyes laborales. CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL. EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 04 días del mes de Agosto del año 2021.

Gabino Argueta Gálvez Alcalde Municipal

aide wurjicipa Contratante Yessy M. Cano Yessy Marfluth Cano Ramos Asistente de Catastro Contratado